

Don Alonso de Sotomayor de Pan. Casa Vecina de esta V. de Carauaca  
 hizo su testamento por ante Pedro Jimenez scriuano Publico de esta  
 su fha a tres dias de Mayo de noouembre de mil y quinientos y once  
 años en el qual ai una clausula de tenor siguiente

**Clausula** Ten mando que sean dados en dineros contados de mis bienes cien  
 mil marauedis para que sea fha una Capellania la qual instituo  
 en esta manera = que con los dnos cien mil m. sean compradas here  
 dades la que mas renta pudieren dar para que con la renta que  
 dieren se pague cada semana del mundo cinco missas por mi anima  
 e las que el Patron de las viene que se que dar de dar para lo qual  
 deso por Patron de la dha Capellania del consep. Justicia y Regim.  
 de esta V. de Carauaca y Juntam. con el dho consep. a el dho consep. miso  
 y mi tío y de sus dias a quien el dho consep. en su testamento diere  
 para que pueda nombrar Patron Juntam. con el dho consep. que de ay  
 adelante sea Martin de Robles mi hierno y de sus dias de cada  
 uno de ellos a quien ellos nombraren en su testam. para que Juntam.  
 con el dho consep. hagan decir las dhas missas que se pudieren decir  
 con la dha renta segun que dho es para la qual dha Capellania  
 nombro por Capellan de ella a Juan Caxa mi hijo si fuere clerigo  
~~si no fuere clerigo de missa que sea Capellan Juan de Cordes~~  
 Clerigo y que mientras el dho Juan Caxa mi hijo no fuere clerigo  
 de missa que tenga cargo el dho Juan de Cordes de decir las dhas  
 missas e que jure de la renta de la dha Capellania e que en fin de  
 cada missa salga sobre mi sepultura con un rezago de lo mandado que  
 asi se cumplia la qual dha Capellania hago en la mejor forma y ma  
 nera que puedo y de derecho debo =

veintaiso

Cto,


